



REGLAMENTO OPERATIVO

COMPONENTE 1

Subcomponente 1.2

Proyectos de innovación tecnológica de alto impacto

Art.34 Objetivo. El objetivo de este subcomponente es promover la innovación tecnológica empresarial de alto impacto. Se consideran de alto impacto, a aquellas innovaciones que amplíen notoriamente la capacidad exportadora de las empresas beneficiarias, y/o aquellas innovaciones que impacten profundamente en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Art.35 Beneficiarios. Podrán solicitar financiamiento con cargo a este subcomponente, todas las empresas radicadas en la República Oriental del Uruguay, que desarrollen innovaciones consideradas de alto impacto, e implanten en el país capacidades previamente inexistentes. Las empresas podrán presentarse individualmente, asociadas a otras empresas y/o asociadas a institutos de investigación públicos o privados y a centros tecnológicos.

Estos casos de asociaciones serán establecidos a través de la firma de contratos definidos por la ANII. No podrán ser consideradas aquellas empresas radicadas en zonas francas.

Art. 36 Descripción general del tipo de proyectos a financiar. Este subcomponente financiará proyectos de innovación tecnológica en producto y en proceso, a condición de que el componente de I+D del proyecto tenga un alcance relevante.

Las definiciones de cada tipo de innovación mencionado son las siguientes:

- a) Innovación en producto: es la introducción al mercado de un producto tecnológicamente nuevo (cuyas características tecnológicas o usos previstos difieren significativamente de los correspondientes a productos anteriores de la empresa) o significativamente mejorado (previamente existente cuyo desempeño ha sido perfeccionado o mejorado en gran medida).
- b) Innovación en proceso: es la adopción de métodos de producción nuevos o significativamente mejorados. Puede tener por objetivo producir o entregar productos tecnológicamente nuevos o mejorados, que no puedan producirse ni entregarse utilizando métodos de producción convencionales, o bien aumentar fundamentalmente la eficiencia de producción o entrega de productos existentes.

Art. 37 Condiciones de financiamiento. Los proyectos de innovación tendrán un cofinanciamiento no reembolsable de hasta el 70 % (setenta por ciento) del costo total del proyecto, por un monto máximo de U\$S 400.000.

Si el proyecto se presenta conjuntamente con otra empresa u otras instituciones y esta asociación es pertinente, se podrá incrementar el porcentaje de cofinanciamiento no reembolsable, hasta un 80% (ochenta por ciento).

La contrapartida a integrar por parte de las empresas será en efectivo. Las empresas tendrán un plazo máximo de 3 (tres) años para ejecutar los proyectos, completando la totalidad de las actividades previstas y cumplir con el cierre técnico y financiero de los mismos.

Art. 38 Otros Recursos. El responsable del proyecto deberá presentar una declaración jurada en la que se establezca si el proyecto cuenta con otros recursos para el financiamiento de las actividades propuestas. La información presentada debidamente procesada ingresará a un registro de beneficiarios de programas de fondos públicos.

Art. 39 Rubros Financiables. Se financiarán los siguientes rubros: servicios de capacitación o entrenamiento de personal de la empresa, cursos breves en el exterior (menores a 2 meses), contratación de consultorías y personal técnico para la ejecución



del proyecto, materiales e insumos, equipamiento, equipos de pruebas, ensayos o de laboratorio, instalaciones y/o medidas de protección ambiental y laboral, material bibliográfico, software, servicios técnicos y de mantenimiento asociados al proyecto, costos de protección de propiedad intelectual, costos de licencias y adecuación edilicia específica para instalación de equipos, una partida para gastos imprevistos de hasta un 5 % del costo financiable del proyecto. Se reconocerá hasta un 5% del costo financiable del proyecto por concepto de costos de contratación de expertos para la formulación del mismo. En ningún caso se reembolsará más de U\$S 3.000 por este concepto.

Art. 40 Rubros no Financiables. No se financiará: la adquisición de vehículos ni de terrenos ni de cualquier otro elemento no asociado directamente al proyecto. Tampoco se financiará equipamiento para el escalamiento productivo, excepto en aquellos casos en que el mismo coincida con el necesario para el desarrollo de la innovación. En el caso de obras no se financiarán obras que sobrepasen el 25% del costo total del proyecto o superen un monto de U\$S 30.000.

Art. 41 Presentación de los proyectos.

a. Modalidad. Las solicitudes de financiamiento para proyectos de empresas serán promovidas y administradas a través de la modalidad de ventanilla abierta.

b. Presentación de perfiles. Previo a la presentación de un proyecto las empresas deberán presentar un perfil conteniendo una descripción breve del futuro proyecto.

c. Presentación de proyectos definitivos. La ANII analizará el perfil presentado y comunicará al proponente la elegibilidad o no de la propuesta, tomando en cuenta la pertinencia de la misma. Aprobado el perfil la empresa podrá presentar el proyecto definitivo.

Art. 42 Contenidos mínimos de los perfiles y proyectos. El perfil será presentado según modelo que aportará la ANII incluyendo aspectos tales como: datos de la empresa, datos del proyecto, recursos humanos vinculados al proyecto, resumen publicable, resumen del proyecto, antecedentes del proyecto, objetivo general del proyecto, innovación propuesta, objetivos específicos del proyecto, resultados esperados, metodología, descripción de las actividades a desarrollar, programa de ejecución con los hitos correspondientes, cronograma de actividades, recursos disponibles por la empresa para la ejecución del proyecto, presupuesto del proyecto, cronograma de ejecución financiera y anteproyecto productivo.

Art. 43 Evaluación de los proyectos.

a. Criterios de elegibilidad. A partir del perfil se determinará la elegibilidad de acuerdo a los siguientes criterios:

- Empresa radicada en la República Oriental del Uruguay
- Empresa no radicada en zona franca.
- Empresa formalmente constituida
- Estar al día con sus obligaciones fiscales
- Presentación de un responsable del proyecto
- Formulario de perfil debidamente completado

b. Descripción general de la metodología y responsables.

El proceso de evaluación estará a cargo de un Comité de Evaluación y Seguimiento de Programas de Innovación (CESPE), conformado por cinco miembros designados por el Directorio de la ANII y homologados por el CONICYT¹. Estos miembros serán seleccionados en base a su idoneidad técnica y profesional, tendiendo a cubrir un espectro amplio de actividades y problemáticas productivas.

¹ Ley 18.084: artículo 7 literal L, artículo 24 literal G.



Una vez presentado el proyecto por el solicitante, se llevará a cabo un proceso de evaluación que analizará los aspectos técnicos y económico-financieros de la propuesta. El proceso de evaluación estará a cargo del CESPE, quien asignará los evaluadores y elevará al Directorio de la ANII su propuesta. Tanto la evaluación técnica como la evaluación económico-financiera serán realizadas por expertos contratados por la ANII seleccionados de una lista de evaluadores expertos en cada temática. Esta lista de evaluadores será aprobada por el Directorio de la ANII.

c. Criterios de evaluación técnica y ambiental:

- Mérito innovativo. Evalúa el tipo de innovación tecnológica (incremental o radical) y el alcance de la misma (nacional, regional o global).
- Viabilidad técnica: Evalúa la factibilidad del proyecto desde el punto de vista técnico y la capacidad técnica del equipo que lo llevará adelante. Analiza el plan de trabajo y la opción tecnológica planteada. Evalúa los riesgos y las acciones mitigantes.
- Viabilidad ambiental. Determina los aspectos ambientales del proyecto como asimismo si corresponde un estudio de impacto ambiental de acuerdo a la reglamentación vigente (ver anexo correspondiente).
- Vinculación con la diáspora: Se evaluará positivamente la participación en el proyecto de uruguayos calificados radicados fuera del país.

d. Criterios de evaluación económica y financiera:

- Viabilidad e impacto económico y social: Identificación del grado de repercusión del proyecto en la empresa, y en la cadena de insumos y bienes demandados para procesamiento y productos ofertados, e impacto comercial. Evaluación del impacto sobre la generación de empleo, en el valor agregado, en la generación de divisas, y en la calidad de vida de los ciudadanos.
- Anteproyecto productivo: Evalúa el Plan de Negocios elaborado por la empresa incluyendo aspectos económico- financieros, niveles de inversión necesarios de mercado, comercialización, distribución.
- Aportes financieros: Evalúa la disponibilidad de recursos financieros por parte de la empresa y otros financiamientos para la ejecución del proyecto.
- Situación financiera de las empresas: Evalúa el grado de solidez financiera que presenta la empresa para ejecutar el proyecto.

Art. 44 Formalización, desembolsos y seguimiento de los proyectos.

a. Alcance de los contratos. El contrato deberá contemplar cláusulas tales como: antecedentes, objeto, forma de pago, fecha de inicio de ejecución, ejecución financiera, manejo de los fondos, seguimiento del proyecto, obligaciones del beneficiario, adquisición de bienes, responsabilidad sobre los equipos, exoneración de responsabilidad, requisitos ambientales y de género, documentos, publicidad, confidencialidad, mora, incumplimiento, comunicaciones y arbitraje. En aquellos casos en que las empresas se presentan asociadas con otras empresas o con otras instituciones del sistema nacional de innovación, se procederá a la firma de un contrato especialmente diseñado por la ANII, referente a las condiciones de asociación.

b. Mecanismo de desembolsos La ANII realizará el reembolso de pago a la empresa beneficiaria la que deberá justificar los gastos realizados con cargo al proyecto para poder recibir de la Agencia el reembolso de pago correspondiente.

Se realizará un primer adelanto de fondos de hasta el 40% (cuarenta por ciento) del proyecto con un tope de U\$S 24.000 (veinticuatro mil dólares).

c. Seguimiento de los proyectos. La ANII cumplirá las tareas de seguimiento basado en la figura del Ejecutivo quien tendrá a su cargo llevar adelante todas las acciones que contribuyan al buen desarrollo del proyecto. La metodología aplicada permitirá realizar un control y seguimiento integrado, contemplando tanto los aspectos técnicos como los de carácter económico - financieros. La ANII podrá gestionar la contratación de un experto



para poder tener un fallo evaluatorio sobre el desempeño de un proyecto, en aquellos casos que entienda pertinente. En el marco de estas actividades de seguimiento la evaluación de medio término será clave para definir la continuidad de los apoyos.

d. Cierre de los proyectos. Se elaborará un informe de cierre de proyecto. Para la elaboración del mismo el Ejecutivo de Proyecto a cargo analizará todos los informes técnicos de avance y el informe técnico final como asimismo las rendiciones de gastos presentadas por el proyecto. Para el análisis de los informes técnicos podrá contar con la asistencia de un evaluador técnico.